



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 203-CLAD-CDN/DN**

Lima, 9 setiembre 2023

**VISTO**

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, señala que se ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de (17) colegiados, por lo que, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, el asesor legal externo, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. **PEDRO JULIAN ORMEÑO CARMONA**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 025-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó a la Decana Regional del Corlad Ucayali que se ha detectado que el Lic. Adm. **PEDRO JULIAN ORMEÑO CARMONA**,



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

identificado con DNI 21140803, tiene asignados 2 números de REGUC en el CORLAD UCAYALI, por lo que solicita remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan los expedientes de colegiación de los REGUC N° 1503 y N° 5296;

Que, mediante Carta N° 034-2022-CORLAD/CDR-D, el Decano informa que dicho licenciado se encuentra registrado y cuenta con número de colegiación N° 1503, no existe antecedentes sobre el segundo número de colegiatura;

Que, habiéndose determinado que el Lic. **PEDRO JULIAN ORMEÑO CARMONA**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 05296 en CORLAD UCAYALI, y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 01503 a favor del Lic. Adm. **PEDRO JULIAN ORMEÑO CARMONA**, en su calidad de miembro del CORLAD UCAYALI.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al CORLAD UCAYALI, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-UCAYALI notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. **GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
Decano Nacional del CLAD